



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

CONTENIDO

CONTROL DE CAMBIOS.....	3
INTRODUCCIÓN.....	4
1. OBJETIVO	5
2. ALCANCE.....	5
3. DEFINICIONES	5
4. VALORES.....	7
5. INSTANCIA DE APROBACIÓN.....	7
6. MARCO NORMATIVO	7
7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	7
7.1. Asamblea de Accionistas	8
7.2. Representante legal	8
7.3. Oficial de Cumplimiento	9
7.4. Revisoría Fiscal.....	10
7.5. Colaboradores.....	11
8. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO.....	11
8.1. Protección de la Información	12
8.2. Política de Prevención de Corrupción y Soborno Transnacional.....	12
8.3. Política de Debida diligencia	13
8.4. Política de prevención de Conflicto de Intereses.....	13
8.5. Recepción de obsequios e invitaciones	13
8.6. Contribuciones y donaciones	14
8.7. Remuneraciones Justas	14
8.8. Gastos de viajes	14
8.9. Manejo de Bienes.....	14
8.10. Política de Sanciones	15
9. ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL - C/ST.....	15
9.1. Identificación de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST.....	15

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

9.2. Identificación de los factores de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST.....	15
9.3. Medición o evaluación del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST	16
9.4. Control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST	16
9.5. Monitoreo del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST	16
10. DEBIDA DILIGENCIA	16
11. SEÑALES DE ALERTA	17
12. CONFLICTO DE INTERESES.....	18
13. SITUACIONES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS	20
12.1. Beneficios permitidos.....	20
12.2. Beneficios No permitidos.....	20
14. CANAL DE COMUNICACIÓN Y REPORTE	21
14.1. Canales y reportes internos	21
14.1. Canales y reportes externos	22
15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	23
16. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN	23
17. CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	23
18. ANEXOS	24

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción	Elaboró	Revisó	Aprobó
May-22	01	Elaboración Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE	Luz Myrian López	Jorge Camargo	Asamblea de Accionistas
Ene-23	02	Modificación de Link del canal dispuesto por la compañía para la recepción de denuncias. Inclusión de canales de reportes y denuncias recomendados por la Superintendencia de Sociedades	Luz Myrian López	Jorge Camargo	Asamblea de Accionistas
Jul-23	03	Modificación de instancia de aprobación del PTEE y sus respectivos cambios – modificación de Comité Estratégico por Asamblea de Accionistas	Luz Myrian López	Jorge Camargo	Asamblea de Accionistas
Dic-23	04	Inclusión del perfil del Oficial de Cumplimiento; y las incompatibilidades e inhabilidades según numeral 5.1.5.3. de la circular externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017.	Luz Myrian López	Jorge Camargo	Asamblea de Accionistas

El Programa de transparencia y Ética empresarial (en adelante PTEE), será actualizado en la medida que se requiera; la Asamblea de Accionistas de la Compañía, será el competente para aprobar todos los cambios propuestos por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.

El proceso de revisión y actualización del PTEE será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento en coordinación con la Gerencia de Riesgos de la compañía, conforme con las regulaciones internacionales,

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

las mejores prácticas, las recomendaciones de organismos multilaterales y las normas expedidas por las autoridades locales y de acuerdo con las políticas internas de la compañía.

INTRODUCCIÓN

En la Compañía tenemos claro que, como parte de nuestra responsabilidad social, debemos actuar en consonancia con la Constitución Nacional, las leyes de la República, los valores y principios éticos que nos permitan dar cumplimiento a las normas vigentes que regulan el negocio, así como cualquier operación o procedimiento inherente o complementario de dichas actividades.

Conforme a lo anterior, el PTEE ha sido elaborado de acuerdo con las normas, principios y pautas de comportamiento que orientan mediante los valores de la compañía, el actuar de los accionistas, miembros de la Asamblea de Accionistas, Administradores, colaboradores y proveedores, junto con las directrices y recomendaciones brindadas por la Superintendencia de Sociedades mediante la Circular Externa 100-000011 de 2021, impulsando acciones contra la corrupción, promoviendo la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocio.

El PTEE contiene las políticas, etapas, procedimientos, metodologías y mecanismos a partir de los cuales se gestionará la actuación sobre las cuales deberán alinearse las acciones y actitudes de todas las personas que participen en los procesos de la compañía y a su vez el riesgo asociado a la corrupción y el soborno transnacional.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

1. OBJETIVO

Mediante la adopción del PTEE, reafirmar el compromiso de la compañía de conducir sus negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con los actos que sean contrarios a nuestros Principios y Valores.

2. ALCANCE

El PTEE es aplicable a los accionistas los Administradores, los colaboradores y los Grupos de Interés de la compañía.

Las políticas, metodologías, procedimientos y definiciones incluidas en el presente Programa son de obligatorio cumplimiento y las violaciones a lo dispuesto en el mismo pueden conllevar imposición de las sanciones administrativas, disciplinarias y legales.

3. DEFINICIONES

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de corrupción y Soborno Transnacional, dispuesto por la compañía.

Corrupción: serán todas las conductas encaminadas a que la compañía se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: alude, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que se realiza de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas la compañía.

Colaborador: es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a la compañía.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional – C/ST para la compañía.

Ley 1778: es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016. por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a la compañía a identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional – C/ST.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en la Circular Externa 100-11 de 2021, Quien podrá asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Persona Expuesta Políticamente o PEP: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta la compañía para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

PTEE: Programa de Transparencia y Ética empresarial, es el documento que acoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo.

Riesgos Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

4. VALORES

En línea con la unidad de propósito y dirección del Grupo Empresarial Colpatria, los valores de la Compañía son:

Calidad en la gestión: la calidad de la gestión será cumplida por cada uno de los miembros de la organización, disponiendo de sus capacidades y del potencial para ser cada día mejores.

Integridad: Seremos transparentes, íntegros, fieles a los principios éticos y los marcos regulatorios; cumpliremos los compromisos adquiridos con nuestros clientes, con la institución, con la familia, con los amigos, con la sociedad y con nosotros mismos. Así mismo, reconoceremos nuestros errores, los corregiremos con prontitud y aprenderemos de ellos.

Logro de los resultados propuestos: Para lo cual se tomarán decisiones prudentes y moralmente justas.

Austeridad: Tendremos una eficiente disposición frente al uso racional de los recursos financieros, tecnológicos, humanos, y administrativos.

Disciplina: incorporamos en nuestra vida profesional y gestión organizacional la capacidad de iniciar y terminar los objetivos y actividades.

5. INSTANCIA DE APROBACIÓN

El PTEE ha sido aprobada por la Asamblea de Accionistas de la compañía.

6. MARCO NORMATIVO

El PTEE se rige por la normatividad aplicable a la compañía en materia antisoborno y anticorrupción y deberá ser revisado y ajustado de conformidad con los cambios que se generen en dichas normas. Adicionalmente, la compañía como buena práctica, toma en consideración las normas, mecanismos y convenciones nacionales e internacionales que existan en materia de lucha contra la corrupción y favorezcan los asuntos éticos en las organizaciones.

7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El funcionamiento del PTEE requiere de la participación de los sujetos que a continuación se describen:

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

7.1. Asamblea de Accionistas

Le corresponde a la Asamblea de Accionistas o el máximo órgano social, establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, incluyendo el diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta, no sólo en la compañía.

De acuerdo con lo anterior, la Asamblea de Accionistas, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST, de forma tal que la compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la compañía, los colaboradores, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE.

7.2. Representante legal

Las siguientes funciones están a cargo del Representante Legal:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta del PTEE.
- b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea de Accionistas.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de la normatividad vigente expedida por la entidad vigilante.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

- e. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

7.3. Oficial de Cumplimiento

Funciones del Oficial de Cumplimiento:

- a. Presentar con el representante legal, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta del PTEE.
- b. Presentar informes a la Asamblea de Accionistas, los reportes tendrán una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la compañía, en el cumplimiento del PTEE.
- c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por el Comité.
- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- d. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- e. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST y la Matriz de Riesgos;
- f. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- g. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la compañía haya establecido y, respecto a colaboradores, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- h. Establecer procedimientos internos de investigación en la compañía para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- i. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- j. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la compañía;
- k. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST;
- l. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST que formarán parte del PTEE; y
- m. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST al que se encuentra expuesta la compañía.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- ✓ Tener la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo de corrupción y soborno transnacional – C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Asamblea de Accionistas de MC Assets o el máximo órgano social en caso de que no exista la Asamblea de Accionistas de MC Assets.
- ✓ Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos.
- ✓ Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST.
- ✓ No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- ✓ Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1. (Debida Diligencia) del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- ✓ Estar domiciliado en Colombia.

Las Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento:

- ✓ No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control, ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal.
- ✓ Personas que hayan incurrido alguna vez en delitos asociados al riesgo de Corrupción y soborno transnacional - C/ST
- ✓ Podrá ejercer el mismo cargo, es decir, oficial de cumplimiento en otros sistemas de riesgo como lo es el SAGRILAF.
- ✓ Podrá ser oficial de cumplimiento una persona que NO se encuentre vinculada como colaborador de la Compañía.

7.4. Revisoría Fiscal

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

“Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción. Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

7.5. Colaboradores

Todos los colaboradores, independientemente de su cargo, rol y función, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos corrupción y soborno trasnacional, en los términos del presente programa. En particular, los colaboradores deben cumplir las siguientes funciones:

- Conocer y aplicar las normas, políticas y procedimientos del PTEE, en desarrollo de sus funciones y en el área de su responsabilidad.
- Cumplir y promover la cultura de prevención de riesgos de corrupción y soborno trasnacional en el ejercicio de su labor.
- Prestar apoyo al Oficial de Cumplimiento y participar en las labores de prevención, control y administración de riesgos de corrupción y soborno trasnacional - C/ST.
- Velar porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el PTEE, y reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas que detecten.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las señales de alerta sobre cualquier operación que a su criterio se consideren inusuales o sospechosas y que se detecte en el desarrollo de sus funciones.
- Realizar sus labores dentro del concepto de mejor debida diligencia con el fin de evitar que la compañía pueda ser utilizada en la ejecución de operaciones de corrupción y soborno trasnacional.

8. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO

La compañía cumple a cabalidad con las normas nacionales e internacionales que son aplicables para el desarrollo de sus actividades como sociedad. Los colaboradores nunca deberán verse envueltos o

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

comprometidos en actos de corrupción, ni soborno transnacional o en conductas deshonestas. Sin perjuicio de lo previsto en el PTEE y demás normativas internas, la compañía rechaza que sus colaboradores realicen de forma directa o a través de terceros prácticas calificadas como corrupción, soborno o cualquier otra actividad contraria a la Ley o a los principios y valores corporativos.

A continuación, se describen las principales políticas esenciales para contribuir con los objetivos de la compañía y así preservar la reputación ante el mercado y la comunidad en general. No obstante, estas directrices no son limitantes a las acciones que pueden constituir corrupción o a cualquier acto ilegal que vaya en contravía del presente documento, la Ley y en general, a los intereses de la compañía.

8.1. Protección de la Información

- ✓ La compañía se compromete a proteger y mantener la confidencialidad y privacidad de la información suministrada por nuestras contrapartes cumpliendo con lo estipulado en la normatividad de habeas data.
- ✓ Ningún accionista, miembro de la Asamblea de Accionistas, Administradores, colaboradores, proveedores y contratistas, podrán divulgar información personal, profesional y financiera sobre otra contraparte, a personas no autorizadas.

8.2. Política de Prevención de Corrupción y Soborno Transnacional

- ✓ La compañía está comprometida con la prevención de los Actos de Fraude, Corrupción y Soborno Transnacional respecto de los negocios que ejecuta, razón por la cual, las operaciones desarrolladas deben estar ajustadas a los más altos estándares de conducta. Esto implica, sin limitarse, el cumplimiento de toda la normatividad aplicable en materia de corrupción, soborno, fraudes, falsedades y, en general, cualquier actividad delictiva.
- ✓ Queda estrictamente prohibido a los miembros de la Asamblea de Accionistas, representantes legales, clientes, proveedores, colaboradores y demás partes interesadas, ofrecer, prometer o autorizar, directa o indirectamente a través de un tercero, cualquier ventaja financiera o de otra naturaleza, o cualquier objeto de valor a un Funcionario Público o a cualquier otra persona natural o jurídica, con la intención de ejercer una influencia indebida sobre esta.
- ✓ En la compañía se promueve y se trabaja por una cultura institucional contra la corrupción y el soborno transnacional.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

8.3. Política de Debida diligencia

- ✓ La compañía evitará tener algún tipo de relación con proveedores, clientes, colaboradores y socios que se encuentren incluidos en las listas vinculantes en materia de corrupción y soborno transnacional.
- ✓ El PTEE está compuesto por procedimientos y elementos que le permiten tener un adecuado conocimiento de clientes, proveedores, socios, colaboradores y de las personas expuestas políticamente que tengan alguna relación con la compañía. De esta manera, llevar a cabo negocios de manera ética, transparente y honesta.
- ✓ Toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro colaborador o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Compañía, de sus clientes, accionistas y directivos. Si el colaborador prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través del Canal de Transparencia.
- ✓ La Compañía acogiendo las buenas prácticas adopta la implementación de programas, procedimientos y mecanismos de control y reporte, a través del Canal de Transparencia, entre otros, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.
- ✓ La Compañía adoptará todas las medidas necesarias para que sus Contrapartes conozcan las Políticas del PTEE y sobre la forma de cumplirlas estricta, eficiente y efectivamente.

8.4. Política de prevención de Conflicto de Intereses

La política de la Compañía, en materia de prevención de conflictos de interés está orientada a adelantar las acciones conducentes a ‘sensibilizar’ continuamente a los administradores y colaboradores, con el fin de enervar las posibles situaciones que los incentive a obrar deslealmente, para lo cual se enfatizará en la observancia por parte de ellos, de comportamientos socialmente correctos y opuestos a conductas que persigan su propio interés con daño a la sociedad, o que sean una motivación para no abstenerse de concluir operaciones convenientes para ellos o para la misma sociedad.

8.5. Recepción de obsequios e invitaciones

- ✓ Ningún colaborador de la compañía debe solicitar, aceptar o dar regalos, dinero, objetos de valor o trato preferencial con empresas o personas que tengan o pretendan realizar cualquier tipo de relación comercial.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

8.6. Contribuciones y donaciones

- ✓ Los recursos de la compañía no podrán utilizarse para hacer contribuciones a candidatos políticos o funcionarios de entidades oficiales.
- ✓ Todas las donaciones realizadas por la Compañía deben tener un fin lícito.
- ✓ El patrocinio no debe ser utilizado para recibir una ventaja comercial incorrecta a cambio. Al mismo tiempo, el patrocinio nunca debe recompensar una ventaja comercial impropia.

8.7. Remuneraciones Justas

- ✓ Asignamos la remuneración salarial considerando definiciones legales, análisis de equidad interna, estructura salarial de la organización, estudio de competitividad externa, de manera que brindemos una remuneración competitiva que genere calidad de vida a quienes hacen parte de la compañía y sus familias.

8.8. Gastos de viajes

- ✓ Los colaboradores de la compañía que en razón a su función o cargo deba realizar viajes deben tener aprobación del Gerente General, razón por la cual, los gastos generados en las actividades del viaje deberán contar con los respectivos soportes de facturas o documento que justifique el gasto, de acuerdo a lo establecido por la Dirección Contable en el Manual de Gastos, para el Manejo de Viáticos con el fin de que puedan soportar el respectivo gasto o egreso en la partida contable.

8.9. Manejo de Bienes

- ✓ Protegemos los bienes que son propiedad de la Compañía y los utilizamos según las políticas internas, las instrucciones impartidas y los manuales del fabricante.
- ✓ No utilizamos los bienes de la compañía en beneficio propio o de un tercero, salvo que tal uso sea expresamente autorizado por la gerencia respectiva y adecuadamente revelado a la compañía.
- ✓ No permitimos ni participamos en ninguna actividad que involucre activos de la compañía e implique la realización de un Fraude.
- ✓ No desperdiciamos, derrochamos, malgastamos o usamos innecesariamente los bienes de la compañía.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

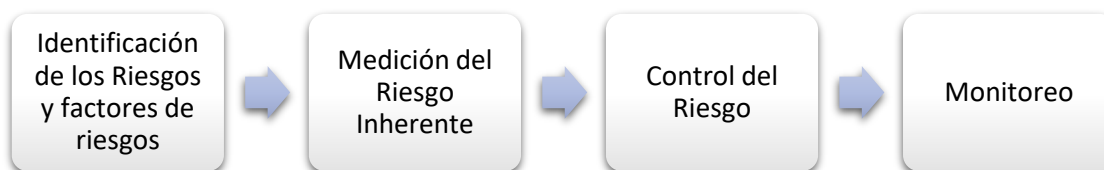
8.10. Política de Sanciones

- ✓ La compañía sancionará el incumplimiento del PTEE según lo establecido en el presente documento, en el Reglamento Interno de Trabajo y denunciará a las autoridades competentes en los casos a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.
- ✓ Las disposiciones del presente PTEE son de obligatorio cumplimiento para todos los grupos de interés de las empresas que conforman la compañía y constituyen reglas de conductas que no podrán violarse en algún caso.

9. ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL - C/ST

La administración de los riesgos de corrupción y soborno transnacional comprende las actividades que se describen a continuación:

Diagrama 1. Etapas del PTEE



9.1. Identificación de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST

Esta etapa se realiza a partir del análisis del contexto interno y externo, la evaluación de las actividades específicas de la compañía.

9.2. Identificación de los factores de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST

Para la identificación y clasificación de los factores de riesgos Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST se tienen en cuenta diversas fuentes, tales como los estudios realizados por la OCDE, el Ministerio de Justicia del Reino Unido y la Organización Transparencia Internacional, entre otras. A su vez se analizan los siguientes factores de riesgo Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST: Riesgos país, riesgo sector económico y riesgos de terceros.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

9.3. Medición o evaluación del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST

El ejercicio de medición o evaluación de riesgos obedece a un análisis semicuantitativo que se debe realizar para considerar las causas y fuentes de riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de ocurrencia de estas, proporcionando información base para evaluar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST y así tomar decisiones frente al tratamiento.

9.4. Control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST

En esta etapa se seleccionan e implementan las acciones para tratar los riesgos analizados en la etapa de medición y evaluación, a partir del nivel del riesgo inherente obtenido. Estas acciones deben estar encaminadas a prevenir o reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo y a disminuir su potencial impacto.

9.5. Monitoreo del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento permanente al perfil de riesgo de la compañía y en general a la implementación y funcionamiento del PTEE

Para efectos de la administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST, contará con una matriz de riesgos que permite identificar por cada factor, el nivel de riesgo al cual se encuentra expuesta la compañía.

Se realizará un monitoreo continuo de la eficacia de los controles y como resultado, el Oficial de Cumplimiento determinará la necesidad de actualización, modificación o adición al PTEE.

10. DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia del PTEE está orientada a la identificación y evaluación de los riesgos de corrupción y soborno transnacional – C/ST que pueden materializarse al celebrar relaciones comerciales o contractuales con contrapartes que estén expuestos a un alto grado de riesgo de corrupción o soborno transnacional – C/ST.

Con base en lo anterior la compañía implementa una debida diligencia de manera transversal a todas las áreas que realizan vinculación de proveedores, contratistas, colaboradores, administradores y demás terceros; este procedimiento consiste en el conocimiento de contrapartes para conocer adecuadamente

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos (Personas Expuestas Políticamente - PEP) previo a la relación comercial o contractual.

Para ello todos los colaboradores de la compañía que tengan la facultad de ejecutar o realizar vinculación, negociaciones nacionales o internacionales y pagos a terceros, de manera mancomunada con el oficial de cumplimiento aplicarán lo establecido en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAF, Procedimiento de vinculación de proveedores y procedimiento de selección y contratación.

11. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son todos aquellos indicadores, hechos, situaciones, eventos o cuantías que revelan que un acto pudo haber ocurrido con el propósito de engañar, ocultar o disfrazar los hechos.

Con base en la identificación de los riesgos de C/ST, los controles de prevención y las recomendaciones de la entidad vigilante; la Compañía tendrá en cuenta, como mínimo, las siguientes señales de alerta:

I. Registros contables y/o los estados financieros:

- a. Facturas con apariencia falsa o no reflejen la realidad de una transacción o se encuentren infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- b. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
 - a. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
 - b. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- c. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- d. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- c. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

II. Estructura societaria o el objeto social:

- a. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- b. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- c. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

- d. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- e. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- f. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (de acuerdo a la definición establecida en la circular externa 100-000015 del 24 de septiembre del 2021).

III. Transacciones o contratos:

- a. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- b. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- c. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- d. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- e. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (de acuerdo a la definición establecida en la circular 100-000016 del 24 de diciembre del 2020), o en especie.
- f. Pagos a Personas Expuestas Políticamente - PEP o personas cercanas a los PEP.
- g. Pagos a partes relacionadas: Asociados, colaboradores y Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras sin justificación aparente.

12. CONFLICTO DE INTERESES

Todos los representantes legales, miembros de la Asamblea de Accionistas, ejecutivos y colaboradores se asegurarán que todas las decisiones tomadas en el curso de su actividad estén dentro del interés de la Compañía. Los conflictos de interés deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento con el fin de adoptar la conducta necesaria para retener la independencia de juicio y la alternativa. La existencia de este tipo de situaciones no implica que se descarte que la compañía pueda relacionarse en términos comerciales, profesionales o en cualquier otro carácter, con algún tercero. Por el contrario, lo que se busca es que los colaboradores procedan a la revisión de la información a fin de evaluar y asegurar que no existan eventos que puedan ser causa de un perjuicio para la Compañía.

Las siguientes conductas se refieren a situaciones comunes en las que existe conflicto:

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

- ✓ Los colaboradores no deben recibir beneficios personales indebidos como resultados de sus cargos en La compañía.
- ✓ Todos los colaboradores tienen el deber de servir a los intereses legítimos de La compañía.
- ✓ No deberán aprovecharse de oportunidades, ni hacer uso de propiedad o información corporativas, ni aprovecharse de su puesto en beneficio propio, ni competir con la compañía de manera directa o indirecta.
- ✓ Trabajar a través de uno o varios miembros de la familia o amigos del colaborador, en asuntos que están en conflicto con el cargo desempeñado en La compañía.
- ✓ Los colaboradores no pueden ser empleados, asesores, agentes propietarios o directivos de entidades competidoras de La compañía.
- ✓ Favorecer a un cliente en perjuicio de otro.
- ✓ Aprovecharse del cargo para obtener beneficios adicionales para sí o para terceros.
- ✓ Extralimitarse en las funciones y realizar actos en forma fraudulenta, aún en beneficio de la compañía.
- ✓ No se deben ofrecer ni aceptar incentivos o beneficios para la realización de negocios, fuera de las condiciones normales y propias de los mismos.
- ✓ Las atenciones recibidas (en dinero o en especie) no deben obstaculizar la libertad e independencia para elegir lo que se estime mejor para La compañía y el cliente, todo dentro del marco legal de actuación.
- ✓ Contratar colaboradores con vínculo familiar con otro colaborador de la compañía sin que se tenga una autorización directa del Oficial de Cumplimiento y la Gerencia de Operaciones.
- ✓ Relación de subordinación o dependencia entre colaboradores con vínculo familiar. Se consideran como vínculos familiares los siguientes:
 - Vínculo conyugal: Esposo(a) o compañero(a) permanente
 - Consanguinidad de primero a cuarto grado:
 - Primer grado: padres e hijos.
 - Segundo grado: hermanos, abuelos, nietos.
 - Tercer grado: tíos, sobrinos.
 - Cuarto grado: primos. ▪ Afinidad de primer y segundo grado.
 - Primer grado: suegros.
 - Segundo grado: cuñados.
 - Parentesco civil: casos de adopción.
- ✓ Las relaciones afectivas entre colaboradores donde exista subordinación o dependencia, de ocurrir, los implicados deberán informar oportunamente a su jefe inmediato con el fin de tomar las determinaciones necesarias que favorezcan y garanticen el desempeño normal y eficiente de los involucrados y de quienes los rodean, evitando el riesgo de verse enfrentados a un conflicto de

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

intereses. En caso de relaciones entre colaboradores solteros, deberán ceñirse a las normas de conducta socialmente aceptadas.

13. SITUACIONES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS

Dentro del PTEE se diseña la política de regalos y contribuciones, a continuación, se listan las situaciones que son permitidas y no permitidas por la compañía con el fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas en pro de la prevención de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST:

12.1. Beneficios permitidos

- ✓ Los actos de gratificación comercial son permitidos únicamente para los representantes legales, administradores, directores, socios y colaboradores de la Compañía; aquellos actos de cortesía comercial, tales como los detalles de agradecimiento, bonificaciones u otros, los cuales, en todo caso, no podrán exceder los 4 SMMLV, por persona o entidad con la que se realice tal gratificación. Dichas gratificaciones y beneficios deberán contar con la aprobación previa del gerente que lidere el área correspondiente, dando aviso al Oficial de Cumplimiento y la Gerencia de Operaciones.
- ✓ Aceptar o invitar a un cliente, proveedor o contratista a participar en una actividad social, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - Que el superior inmediato lo haya aprobado.
 - Que tenga como objetivo desarrollar una mejor comprensión mutua y una relación más clara con el cliente y no para influir inapropiadamente en él.
 - Que la actividad social sea razonable por su naturaleza, frecuencia y costo.
- ✓ Obsequiar artículos de propaganda de distribución generalizada.

12.2. Beneficios No permitidos

- ✓ Aceptar dinero, o cualquier otro obsequio, o solicitar favores personales de un cliente, proveedor, contratista, colaborador directamente o por terceras personas, que tengan o lleguen a tener vínculos comerciales, contractuales y/o legales con la compañía, los cuales podrían entenderse que motivan a cambiar la conducta normal de nuestras relaciones.
- ✓ Hacerle a un cliente, proveedor, contratista o trabajador público o privado un obsequio que podrá entenderse motivado a cambiar la conducta normal de las relaciones.
- ✓ Solicitar la retribución o favores a cambio de la adjudicación de contratos.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

- ✓ No se debe recibir u ofrecer ningún obsequio, invitación fuera de las prácticas habituales, que viole una ley, regulación o política para el que da o recibe o que se considere como soborno o pago facilitador.
- ✓ Los obsequios de dinero no están permitidos excepto en situaciones donde obsequiar dinero está requerido como costumbre local.
- ✓ Los colaboradores pueden brindar o aceptar invitaciones a comida y entretenimiento para soporte de las actividades del negocio siempre y cuando:
 - La práctica no viole ninguna ley, regulación o estándar de conducta de la compañía que recibe.
 - Las cortesías no se ofrecen para propósitos de influenciar una decisión de negocios y no puede ser interpretada como una tentativa de ganar una ventaja injusta.
 - La aceptación de cortesías será para crear una acertada relación de negocios.
 - Costos asociados con la entrega de cortesías en negocios están limitados con gastos razonables auténticos.
- ✓ Los gastos de entretenimiento de negocios no incluyen entretenimiento adulto, clubes nocturnos, entretenimiento que tenga contenido sexual (bares, clubes de striptease) o cualquiera que tenga un impacto negativo para la reputación de la compañía o de los individuos involucrados, incluso cuando tales entretenimientos sean parte de una costumbre local.

14. CANAL DE COMUNICACIÓN Y REPORTES

14.1. Canales y reportes internos

Los diferentes grupos de interés de la compañía tienen la obligación de cumplir el PTEE, en el evento de ser testigo de una conducta por parte de un tercero que puede representar una violación de lo definido en este Programa, deberá reportarlo a través de los canales de denuncia que la compañía ha dispuesto.

El reporte de estas conductas es importante para la compañía y podrán ser anónimas si el denunciante lo prefiere. La compañía garantiza que las denuncias serán gestionadas bajo los criterios de atención, investigación, imparcialidad, confidencialidad, no represalia, apoyo y respeto. Adicionalmente, cualquier interesado puede acercarse al Oficial de Cumplimiento para reportar violaciones al PTEE, quienes asegurarán que la información sea debidamente manejada.

No se darán retribuciones ni serán tomadas retaliaciones contra cualquier persona que haya hecho un reporte, basado en el principio de buena fe respecto a una violación del presente Programa.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

El canal dispuesto por la compañía para la recepción de denuncias es el siguiente link:
<https://mcassets.com.co/buzon-usuarios/>

Para el uso de esta herramienta se debe seguir las siguientes recomendaciones:

- ✓ No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la Transparencia e Integridad de compañía.
- ✓ No es para sugerencias, ni atención de temas laborales, ni personales.
- ✓ Debe ser utilizada con responsabilidad. Los hechos reportados deben ser reales y verificables.
- ✓ No se tolerarán falsas denuncias o de mala fe, la cual se considerarán como una violación al presente PTEE, y se tomarán las medidas respectivas sancionatorias.

Todas las partes interesadas están obligadas a hacer un Reporte, inmediatamente tengan conocimiento de:

- ✓ Un posible Acto de Corrupción o soborno dentro o relacionado con la Compañía.
- ✓ Cualquier actividad o indicio de actividad que constituya violación a la normativa nacional e internacional vigente o al presente PTEE y esté relacionada con la Compañía.
- ✓ Los Reportes deberán hacerse, por medio de los conductos establecidos para ello.
- ✓ Los Reportes deberán contener al menos:
 - Todos los antecedentes y sus documentos de soporte, en caso de que los tengan.
 - Las razones y motivos que llevaron a creer que existe un posible Acto de Corrupción dentro o relacionado con la Compañía o la actividad o indicio de actividad que constituya violación a la normativa nacional e internacional vigente o al presente PTEE y esté relacionada con la Compañía.

14.1. Canales y reportes externos

Como canales externos y de apoyo para prevenir actos de corrupción y soborno transnacional, la Superintendencia de Sociedades tiene a disposición los siguientes canales de denuncia en caso de que sean cometidos estos delitos tanto por personas naturales o jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas naturales o jurídicas extranjeras:

- ✓ Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente link:
<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

- ✓ Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente link: [Portal Anticorrupción de Colombia - PACO \(secretariatransparencia.gov.co\)](https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie), **ingresa aquí** o directamente a: <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>

15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente PTEE, bien sea de forma activa o por omisión de sus deberes, acarreará para el accionista, miembro de la Asamblea de Accionistas o colaborador que las infringe, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Gobierno, el Reglamento Interno de Trabajo y/o la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad legal a que haya lugar, las cuales serán adelantadas por los representantes de la compañía.

Igualmente, toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Programa por parte de Terceras Partes, será investigada y sancionada por parte de la Compañía en concordancia a la normatividad vigente y/o lo definido en el contrato suscrito entre las partes. Para efectos de graduar la sanción, se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para la compañía o para los clientes, entre otros.

16. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN

El presente PTEE y cualquier cambio al mismo será informado y publicado en forma oportuna a través de un correo electrónico masivo. Adicionalmente la compañía adelanta campañas de socialización del presente documento dirigidas a sus grupos de interés, con el fin de concientizar a estas personas sobre la importancia de su implementación.

17. CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Con el fin de prestar colaboración a las autoridades competentes y de control, se deberá conservar la documentación soporte del PTEE, así como aquella relacionada con la debida diligencia, y la que sirvieron para determinar una operación asociada con corrupción o soborno transnacional. La Compañía conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre corrupción y soborno transnacional por el término de 10 años.

	VERSION	FECHA DE MODIFICACIÓN
	04	18-12-2023
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		MC-PTEE-01

18. ANEXOS

Anexo I Metodología para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST.